



BANDO ZONA REGULADA O.R.A. RESIDENTES 2017

El artículo 29 del a Ordenanza Municipal de Circulación dice que "Se establece en este Municipio un servicio de ordenación y regulación de los aparcamientos de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas expresamente determinadas a tal fin mediante Bando de la Alcaldía-Presidencia".

Teniendo en cuenta la puesta en marcha de la ampliación de la zona de aparcamientos regulada en el año 2016, según lo estipulado en el contrato de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (O.R.A.) en la vía pública de la ciudad de Jerez de la Frontera, bajo control horario, y las modificaciones que se ponen en funcionamiento a partir de enero de 2017 de la distribución de las zonas para residentes, para una mejor distribución y reparto de las mismas, teniendo en cuenta los sentidos de circulación y conforme a la experiencia y los datos recabados durante los meses que ha estado funcionando la ampliación, se dicta el presente Bando en el que se recogen las modificaciones para el año 2017 y las condiciones y requisitos para los residentes de la zona regulada, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Circulación, y el Contrato y sus Pliegos de la gestión del servicio público (O.R.A.) en la vía pública de la ciudad de Jerez de la Frontera, bajo control horario.

DISPONGO

- I. A partir del 1 de enero de 2017 se establecen las zonas para residentes modificadas, y estarán en vigor desde que termine el plazo de obtención del distintivo habilitante para residentes, hasta el 31 de diciembre de 2017.
- II. En la zona regulada el usuario puede obtener la tarjeta de residente para su vehículo en la zona que le corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza y abonando el importe de las tasas que determine la Ordenanza Fiscal.

Como establece el **artículo 31** de la Ordenanza Municipal de Circulación, tienen categoría de residentes los siguientes usuarios:

"Residentes: Teniendo la condición de tales las personas físicas que figuran empadronadas en las zonas sometidas a regulación que deberá proveerse de un distintivo habilitante del estacionamiento sin limitación horaria en la zona de su domicilio.

Los artículos de la Ordenanza Municipal de Circulación que regulan la zona O.R.A. para residentes son los siguientes:

"Artículo 36.

Para usar los estacionamientos reservados a residentes será necesario obtener previamente la tarjeta especial de residente de la zona que deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior.

Artículo 37.

Las tarjetas de residentes tendrán una validez anual, semestral, trimestral o mensual según los casos, y se otorgarán a los vehículos que sean propiedad de personas físicas empadronadas y que vivan de hecho dentro de la zona correspondiente de O.R.A. y estén al corriente en el pago del impuesto de circulación de vehículos y de multas impuestas por el Ayuntamiento por infracción de las normas generales de tráfico.



Artículo 38.

Como norma general sólo se concederá una tarjeta de residente por propietario de vehículo.

Excepcionalmente se podrán conceder otras tarjetas cuando acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean cónyuge o pariente en primer grado de aquél, que estén en posición del permiso de conducir y que estén empadronados y vivan de hecho en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

Artículo 41.

Las personas a quienes se otorgue la tarjeta serán responsables de la misma. Cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará la correspondiente al nuevo vehículo o domicilio si estuviera incluido dentro de las zonas reguladas en la O.R.A., siempre que devuelvan la tarjeta anterior.

La inobservancia de esta norma, además de la sanción que corresponda, implicará la anulación de la tarjeta y la denegación de la nueva si en principio tuviera derecho a ella.

Artículo 42.

La tasa a abonar por el otorgamiento de tarjetas de residente será el que se determine en la Ordenanza Fiscal según los casos.

Artículo 43.

Las infracciones de las normas relativas al servicio de estacionamiento regulado tendrán la consideración de infracciones a las normas de Ordenación de tráfico y darán lugar a la imposición de sanciones mediante el procedimiento legalmente establecido.

Se consideran infracciones:

1. Estacionar sin distintivo habilitante.
2. Rebasar el tiempo autorizado de estacionamiento en el distintivo que lo habilita.
3. Rebasar el tiempo máximo autorizado en la zona de O.R.A.

Artículo 44.

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior, al constituir entorpecimiento y un grave obstáculo para la ordenación y mejora del tráfico y el estacionamiento, determinarán por sí mismas que por la autoridad municipal se pueda proceder a recuperar la libre disponibilidad del espacio público indebidamente ocupado, retirando dicho vehículo con la grúa y transportándolo al depósito municipal, con independencia de la sanción económica que se imponga.

A estos efectos y de conformidad con lo establecido en el artº 105.1 g) de texto refundido de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre se procederá a la retirada del vehículo en los siguientes supuestos:

1. Cuando el vehículo permanezca estacionado en zonas de estacionamiento regulado y limitado sin colocar el distintivo habilitante.
2. Cuando el vehículo rebase el triple del tiempo autorizado por el distintivo que lo habilita.



Artículo 45.

Las infracciones a las normas de estacionamiento regulado se sancionarán conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y demás disposiciones legales al respecto.

Artículo 46.

Las denuncia por hechos que constituyan infracción a las normas de aparcamiento en zonas restringidas por control horario podrán tener carácter voluntario siempre que contengan los requisitos establecidos en el artº 7 del R.D.320/94 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico.

Están obligados a formular denuncias por las infracciones contenidas en el artículo 43 los controladores del servicio de la O.R.A., con aportación de sus datos personales, actuando como testigo el inspector del servicio, quién también firmará la denuncia."

III. Para la tramitación del pertinente distintivo habilitante para los residentes en la zona regulada, deberán presentar solicitud, en las oficinas del O.R.A. de la Delegación de Movilidad (Calle Cádiz, n.º 1, Planta Baja. Conjunto Residencial Divina Pastora), previa obtención de la **cita previa** a través de la web municipal (www.jerez.es), o enviando correo electrónico indicando n.º de teléfono y nombre a la dirección ora@aytojerez.es, o en las propias oficinas. Desde el día **3 de enero** de 2017 se pondrá en funcionamiento el sistema de cita previa.

La documentación a presentar en cada caso, según el **artículo 39** de la Ordenanza Municipal de Circulación, será la fotocopia del D.N.I. vigente y del Permiso de conducir, para acreditar la personalidad del propietario del vehículo, y la fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo, para acreditar su propiedad.

El Servicio Municipal competente podrá comprobar de oficio cualquiera de los requisitos establecidos para el otorgamiento de tarjetas, procediendo a la anulación de las que no los reúnan.

Igualmente podrá exigir al interesado que aporte los documentos que estime conveniente para acreditar cualquier extremo referido a los requisitos necesarios para su otorgamiento que no aparezca debidamente justificado.

También, según el **artículo 40** de la Ordenanza Municipal de Circulación, podrán otorgarse tarjetas de residente, con validez temporal, a las personas físicas que, residiendo fuera de Jerez, acrediten documentalmente al presentar la solicitud:

1. Necesidad de vivir temporalmente en Jerez.
2. Residencia de hecho dentro de la zona.(Contrato inquilinato, recibo C.S.E., Telefónica, Aguas de Jerez, etc).
3. Titularidad del vehículo.

IV. Con el distintivo habilitante, los residentes pueden estacionar sin limitación horaria exclusivamente en la zona de su domicilio.



La relación de calles reguladas por zonas para el año 2017, es la siguiente:

ZONA 1 (ALADRO – PORVERA): Plaza Aladro, Santo Domingo (desde Plaza Aladro a Calle Paúl) (Compartida con Zona 8), San Cayetano, Eguiluz, Plaza San Andrés, Santa Rosa, Zaragoza (desde Plaza Aladro a Calle Nuño de Cañas), Marqués de Casa Domecq, Plaza Marqués de Casa Domecq (Cristina. Compartida con Zona 20), San Ignacio de Loyola (Porvera 27), y Porvera (Zona Naranja. Compartida con Zona 20).

ZONA 2 (ARROYO): Plaza José Luis Díez (Compartida con Zona 20), Amargura, Plaza Luis Braille, Plaza del Carmen, Plaza Compañía, Plaza Salvador Allende, Canto (Zona Exclusiva Residentes), Chapinería, Plaza del Arroyo, Espíritu Santo (Compartida con Zona 13), Plaza Encarnación, Cruces, Aire, Visitación, Beaterio, Manuel María González (Compartida con Zona 3), Armas (Compartida con Zona 3), y Carmen.

ZONA 3 (SILOS – CABALLEROS): Guarnidos, Rodrigo de León, Plaza Silos, Plaza del Carbón, Vicario, Manuel María González (Compartida con Zona 2), Armas (Compartida con Zona 2), Cruz de la Palma, Caballeros, Pedro Alonso, Ramón de Cala, Corredera, Quintos (desde Calle Cayetano Picado a Plaza Silos), Cayetano Picado, y Plaza Santos.

ZONA 4 (PORVENIR): Plaza de las Angustias, Porvenir, Siervas de María, Diego Fernández Herrera, Plaza Madre de Dios, y Mérito (Zona Verde).

ZONA 5 (MEDINA): Santísima Trinidad, Santa Rafaela María, Descalzos, Huerta Pintada, Nuestro Padre Jesús de la Sagrada Flagelación (Colón), Plaza Virgen de la Amargura, María Antonia Jesús Tirado (desde Calle Arcos a Calle Diego Gómez Salido) (Compartida con Zona 7), María Antonia Jesús Tirado (desde Calle Diego Gómez Salido a Calle Medina), Medina, Cartuja (desde Calle Medina a Plaza del Minotauro), y Nuestra Señora de la Paz (Minotauro) (Zona Verde).

ZONA 6 (ARCOS): Arcos, Arboledilla, Morenos, Don Juan, Doctor Antonio Lobo, Matadero, Ingeniero Antonio Gallegos, Ávila, San Francisco de Paula, y Naranjas (Zona Exclusiva Residentes).

ZONA 7 (PÍO XII): Diego Gómez Salido, Bertemati, Fray Domingo Canubio, Beato Francisco Camacho, Pablo VI, Pío XII, Fray Luis Carvajal, Caridad, Residencial Los Arcos, y María Antonia Jesús Tirado (desde Calle Arcos a Calle Diego Gómez Salido) (Compartida con Zona 5).

ZONA 8 (PAÚL): Callejón de los Bolos, Plaza Madrid, Paúl, Sevilla (Carril sentido hacia Plaza del Caballo), Avenida Alcalde Álvaro Domecq (desde Calle Paúl a Calle José Cádiz Salvatierra)(Carril sentido hacia Plaza del Caballo), Santo Domingo (desde Plaza Aladro a Calle Paúl) (Compartida con Zona 1), Santo Domingo (desde Calle Paúl a Calle José Cádiz Salvatierra), José Cádiz Salvatierra (desde Avenida Alcalde Álvaro Domecq a Calle Ventura Nuñez "Venturita"), y Manuel de la Quintana.

ZONA 9 (DIVINA PASTORA): Divina Pastora, Cádiz, Padre Chaminade, Avenida Alcalde Álvaro Domecq (desde Calle Paúl a Calle José Cádiz Salvatierra)(Carril sentido hacia Plaza Mamelón), Sevilla (Carril sentido hacia Plaza Mamelón), Duque de Abrantes (desde Calle Divina Pastora a Calle Fermín Aranda), y Fermín Aranda (Zona Verde).

ZONA 10 (MÉNDEZ NÚÑEZ): Méndez Núñez, Calle Madre de Dios, Álamos, Acebuche (desde Calle Ronda de San Telmo a Plaza de la Serrana), y Plaza de la Serrana.

ZONA 11 (CIRCO): Clavel, Zaragoza (desde Calle Nuño de Cañas a Calle Carmen Requejo Iglesias), Circo, Conocedores (Zona Verde), y Pajarete (Zona Verde).

ZONA 12 (SOL): Cerrofuerte, San Justo, Martín Fernández, Molino de Viento, Zarza, San Clemente, Sancho Vizcaíno, Granados, Marimanta, Sol, Empedrada, Acebuche (desde Calle Pañuelo de la Yedra a Calle Ronda de San Telmo), Plata, Campillo, Campana, Pañuelo de la Yedra, Ronda Muleros (Zona Verde), Pavía (Zona Verde), y San Telmo (Zona Verde).



ZONA 13 (BELÉN – SAN LUCAS): Plaza Belén, Luis de Isasi (Zona Exclusiva Residentes), Plaza San Lucas, Ánimas de San Lucas, Salvador, Espíritu Santo (Compartida con Zona 2), Plaza San Mateo, Plaza del Mercado (Compartida con Zona 14), Campanillas, San Blas, Cabezas, Benavente Bajo (Zona Exclusiva Residentes), Plaza Balderramas (Zona Exclusiva Residentes), Plaza Basurto (Zona Exclusiva Residentes), Plaza Benavente (Zona Exclusiva Residentes), Valcázar (Zona Verde), y Nuestro Padre Señor de las Penas (Zona Verde).

ZONA 14 (MURO): Paralejo, Plaza Mendoza, Palma, San Juan, Plaza Melgarejo, Plaza San Juan, Chancillería, Plaza del Mercado (Compartida con Zona 13), Luis de Isasi (Zona Exclusiva Residentes), Almendrillo (zona verde), Plaza Melgarejo, Plaza del Mercado (compartida con zona 13), Justicia (Zona Exclusiva Residentes), Salas (Zona Exclusiva Residentes), Plaza Doctor Ruiz de la Rabia (Zona Exclusiva Residentes), Canto (Zona Exclusiva Residentes), Plaza Cocheras (Zona Exclusiva Residentes), Doctor Mercado (Zona Exclusiva Residentes), Moral (Zona Exclusiva Residentes), Liebre (Zona Exclusiva Residentes), Plaza de Carrizosa (Zona Exclusiva Residentes), Ponce de León (Zona Exclusiva Residentes), Almendrillo (Zona Verde), Plaza del Cubo (Zona Verde), Merced (Zona Verde), Muro (Zona Verde), Cordobeses (Zona Verde), y Plaza Becerra (Zona Verde).

ZONA 20 (CENTRO) (EXCLUSIVA RESIDENTES): Plaza del Clavo, Judería, Hornos, Tornería, Plaza Vargas, Plaza José Luis Díez (Compartida con Zona 2), Porvera (Zona Naranja. Compartida con Zona 1) y Plaza Marqués de Casa Domecq (Cristina. Compartida con Zona 1).

Jerez de la Frontera, a dos de febrero de 2017.

LA ALCALDESA,

María del Carmen Sánchez Díaz